



Legitimación de
GANANCIAS ILÍCITAS

FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA
PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA



Jesús Nazareno
COOPERATIVA



Legitimación de Ganancias Ilícitas, Financiamiento del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva

La Cooperativa Jesús Nazareno se encuentra verdaderamente comprometida en prevención y la lucha contra la Legitimación de Ganancias Ilícitas, Financiamiento del Terrorismo y Financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva. Para ello ha diseñado e implementado políticas, normas y procedimientos aplicados para la prevención de la LGI, FT y FPADM, acorde al "Instructivo de Cumplimiento para las Entidades de Intermediación Financiera con Enfoque basado en Gestión de Riesgos sobre LGI, FT y DP" publicado mediante Resolución Administrativa N° UIF/063/2019 de fecha 22 de agosto de 2019, para asegurar que sus productos no sean utilizados con fines ilegítimos y delictivos.

Respecto al diseño e implementación de un modelo de gestión, la Cooperativa ha determinado el mismo en base a lo definido por el Comité de Basilea, estipulando principios prudenciales de administración del riesgo en diferentes áreas. En el caso de la Legitimación de Ganancia Ilícitas, lo asocia como parte del denominado Riesgo Operativo, debido a que este puede suceder como consecuencia de fallas en procesos informáticos, por temas vinculados al recurso humano o a factores ajenos internos o externos que perjudiquen los procesos para la consecución de los objetivos de una Entidad Financiera; esta interpretación también ha sido adoptada por el GAFI, sus grupos regionales, el FMI y el Banco Mundial. El principio prudencial 4, establece la Identificación,

Evaluación, Monitoreo y Mitigación/Control. Para ello, recomienda utilizar Mapas de Riesgo, con Indicadores y Medidas, a través de frecuencias e impactos; utilización de matrices; y monitoreo de control.

Tomando en cuenta lo descrito anteriormente es que la Cooperativa implementa el Diseño de Gestión de Riesgos considerando tres partes importantes: la identificación, la medición y los mitigantes, lo cual implica el análisis del establecimiento adecuado de un Modelo que mejor se ajuste a la Cooperativa, sin embargo, el que mejor se adecúa es la aproximación al uso del Estándar ISO31000 de gestión integral de riesgos enfocado hacia el proceso de prevención de legitimación de ganancias ilícitas, para lo cual dicho modelo contempla una combinación de metodologías cuantitativas y cualitativas que permiten valorar la gestión de riesgo según procesos, calidad de información proporcionada y actividad transaccional de los clientes, pero enfocados en los factores mínimamente requeridos de análisis de riesgos que el propio SARLAFT así los define: Clientes, productos y servicios, Canales de Distribución y Áreas Geográficas. Asimismo, la Cooperativa aplica la "Política Conozca a su cliente", para conocer e identificar al cliente, usuario y al beneficiario económico, al inicio de la relación comercial y durante la relación comercial, además de tomar especial atención en todas aquellas operaciones inusuales. Asimismo, debe aplicar la debida diligencia acorde al nivel de riesgo definido para cada cliente.

Unidad de Cumplimiento:

La Cooperativa Jesús Nazareno cuenta con una estructura de cumplimiento, en cuanto a la prevención de la LGI, FT y FPADM la misma que está compuesta

por el Comité de Cumplimiento, el cual está integrado por: el Presidente del Consejo de Administración, el Gerente General, el Subgerente General, el Gerente de Riesgos y el Oficial de Cumplimiento, quien es el Funcionario Responsable de la Cooperativa ante la Unidad de Investigaciones Financieras (UIF). La Unidad de Cumplimiento, también forma parte de esta estructura, es un equipo comprometido, compuesto por colaboradores capacitados y especializados en temas relacionados con la LGI, FT y FPADM que tiene dependencia del Consejo de Administración.

Auditorías Internas y Externas:

La Cooperativa Jesús Nazareno está sujeta a dos tipos de auditorías, la Auditoría Interna, que se realiza semestralmente, con el objeto de garantizar la revisión independiente del cumplimiento de la Gestión de riesgos de LGI, FT y FPADM y el sistema de detección, prevención y control de LGI, FT y FPADM. La Auditoría Externa que se realiza bajo estándares internacionales formalmente establecidos, con la función de evaluar los sistemas de prevención de LGI, FT y FPADM. Asimismo, por normativa nacional, la Unidad de Investigaciones Financieras dentro de sus atribuciones puede requerir Auditorías Especiales definiendo el contenido y alcance de las mismas.

Responsabilidad de todas las dependencias de la Cooperativa Jesús Nazareno

La Cooperativa Jesús Nazareno mediante sus socios, consejeros, gerentes y colaboradores se encuentran comprometidos, en el fortalecimiento de medidas preventivas para proteger a la Cooperativa de los riesgos de la legitimación de ganancias ilícitas, financiamiento

del terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva.

Por lo citado precedentemente, los colaboradores de todas las áreas que atienden operaciones que pudieran ligarse directa o indirectamente con el delito de Legitimación de Ganancias ilícitas y Financiamiento del Terrorismo, están obligados a monitorear las transacciones que realizan los clientes y usuarios de la Institución, asimismo, aplicar la Política Conozca a su Cliente y la Debida Diligencia, colaborando con ello en el proceso de detección de operaciones inusuales; reportando a la Unidad de Cumplimiento donde pasan por un proceso de aclaración y al determinar una sospecha, se reporta de manera inmediata a la Unidad de Investigación Financiera.

Capacitación

En cumplimiento a la normativa y con el objetivo de crear una cultura de prevención al interior de la Cooperativa, la Unidad de Cumplimiento anualmente elabora el "Programa Anual de Capacitación", acorde a lo establecido en el Instructivo UIF, el mismo, que forma parte del "Plan Anual de Trabajo" de dicha unidad.

La metodología de capacitación es continua, presencial o mediante algún medio digital, incluye a todos los colaboradores de la Cooperativa (antiguos y nuevos), ejecutivos y los miembros del Consejo de Administración y Consejo de Vigilancia.

Posterior a la capacitación, se evalúa a los participantes y de igual manera al capacitador, todo ello con el propósito de contar con personal con un estándar óptimo en conocimiento en la gestión del RLG, FT y FPADM. Por último, mensualmente se realizan pruebas de conocimiento aleatorias al personal Front Office, de las diferentes agencias de la Cooperativa.

Regulación Internacional y Nacional:

La Cooperativa Jesús Nazareno da cumplimiento a las recomendaciones internacionales y la normativa nacional, en materia de prevención de LGI, FT y FPADM que son las siguientes:

Internacional

- Las 40 Recomendaciones del GAFI.
- Basilea.
- ISO 31000 aplicado a SARLAFT.
- Método RISICAR.
- Método MANZ y COSO II
- Listas OFAC, INTERPOL, FBI, ONU y GAFI.

Nacional

- Ley 1768 - Modificaciones al Código Penal.
- Ley 262 - Régimen de Congelamiento de fondos y otros activos de personas vinculadas con acciones de terrorismo y financiamiento del terrorismo.
- Ley 004 - Lucha contra la corrupción, enriquecimiento ilícito e investigación de fortunas "Marcelo Quiroga Santa Cruz".
- Ley 170 - Incorporación en el Código Penal de las figuras penales de Financiamiento del Terrorismo y Separatismo; la modificación de las tipificaciones de los delitos de Terrorismo y de Legitimación de Ganancias Ilícitas.
- Ley 393 - Ley de Servicios Financieros.
- DS 29681 - que obliga la declaración de internación y salida física de divisas del territorio nacional.
- DS 910 - Reglamentar el Régimen de Infracciones y los procedimientos para la determinación y aplicación de sanciones administrativas en lo concerniente a la Legitimación de Ganancias Ilícitas.
- DS 24771 - Reglamento de la Unidad de Investigaciones Financieras.
- DS 1553 - Establece procedimientos complementarios

relacionados con el régimen de congelamientos de fondos y otros activos establecidos en la Ley 262.

- RESOLUCION UIF/063/2019 - Instructivo de Cumplimiento para las Entidades de Intermediación Financiera con Enfoque Basado en Gestión de Riesgos sobre Legitimación de Ganancias Ilícitas, Financiamiento del Terrorismo y Delitos Precedentes.

Conceptos claves:

¿Qué es la Legitimación de Ganancias Ilícitas?

El que a sabiendas, convierta o transfiera bienes, recursos o derechos, vinculados a delitos de: fabricación, transporte, comercialización o tráfico ilícito de sustancias controladas; contrabando; corrupción; organización criminal; asociación delictuosa; tráfico de migrantes; tráfico de armas; terrorismo; financiamiento del terrorismo; estafas y otras defraudaciones; corrupción de niña, niño y adolescente; proxenetismo; trata y tráfico de personas; receptación; receptación proveniente de delitos de corrupción; soborno; falsificación de moneda, billetes de banco, títulos al portador y documentos de crédito; falsificación de documentos en general; falsificación de sellos, papel sellado, timbres, marcas y contraseñas; delitos ambientales; asesinato; lesiones gravísimas; secuestro; reducción a la esclavitud o estado análogo; privación de libertad; coacción; vejaciones y torturas; robo; hurto; delitos tributarios; extorsión; infidencia económica; agio; uso indebido de información privilegiada; con la finalidad de ocultar o encubrir su origen ilícito o colaborar con quien estuviere involucrado en estos delitos; o el que a sabiendas oculte o disimule la verdadera naturaleza, fuente, ubicación, disposición, movimiento, titularidad o derechos de tales bienes, recursos o derechos que provienen de la comisión de los delitos citados; o el que adquiera, posea o utilice estos bienes, recursos o derechos, a sabiendas, en el momento de su recepción, que son producto de

los delitos señalados. [Artículo 185 Bis. del Código Penal boliviano modificado a través de la Ley 262 de fecha 30 de julio de 2012].

¿Qué es el Financiamiento del Terrorismo?

Todo aquel que de manera deliberada, directa o indirectamente, proveyere, recolectare, transfiriere, entregare, adquiriere, poseyere, negociare o gestionare fondos, bienes, recursos o derechos, sea mediante el ejercicio de actividades legales o ilegales, con la intención de que se utilicen o a sabiendas de que serán utilizados, en todo o en parte, por un terrorista, organización terrorista o para cometer el delito de terrorismo. [Artículo 133 Bis del Código Penal boliviano modificado a través de la Ley 262 de fecha 30 de julio de 2012].

¿Qué es el Financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva?

Es todo acto que provea fondos o utilice servicios financieros, en todo o en parte, para la fabricación, adquisición, posesión, desarrollo, exportación, trasiego de material, fraccionamiento, transporte, transferencia, depósito o uso de armas nucleares, químicas o biológicas, sus medios de lanzamiento y otros materiales relacionados (incluyendo tecnologías y bienes de uso dual para propósitos ilegítimos) en contravención de las leyes nacionales u obligaciones internacionales, cuando esto último sea aplicable.

Legitimación de
GANANCIAS ILÍCITAS

FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA
PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA